

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

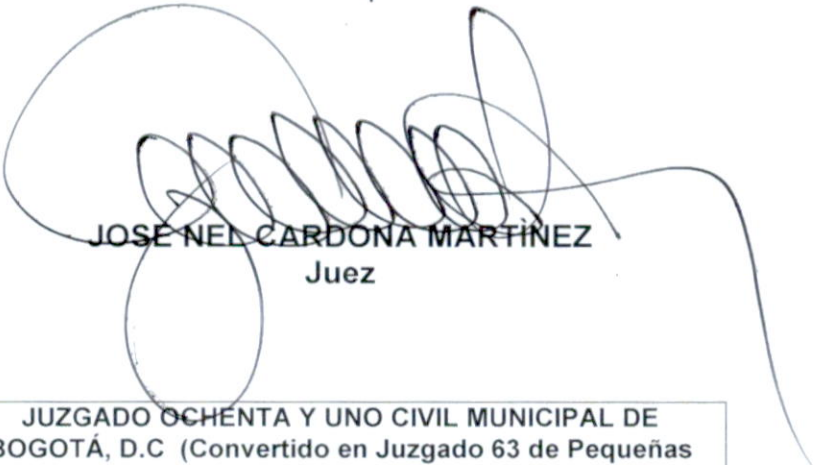
12 5 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0124500

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Desacumulese la pretensión 1 a) de la demanda, toda vez que cada cuota mensual de administración adeudada es una pretensión independiente.
2. Desacumulese la pretensión 1 d) de la demanda, toda vez que cada cuota extraordinaria de administración adeudada, es una pretensión independiente.
3. Indíquese el domicilio tanto de la parte demandante como demandada,

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 33 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

12 6 ABR. 2022